

REF. : ESTABLECE REQUISITOS DE INFORMACION RELATIVA A LAS INVERSIONES DEL FONDO PARA LA BONIFICACIÓN POR RETIRO.

SANTIAGO,

CIRCULAR N°

A la sociedad administradora del fondo para la bonificación por retiro

I. INTRODUCCION

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, ha estimado necesario establecer requisitos de información que deberá proporcionar la referida sociedad, relativa a las inversiones del denominado fondo para la bonificación por retiro.

Para esos efectos, la presente circular establece el formato y contenido para la entrega mensual de la citada información a este Servicio, el que deberá ser enviado por la sociedad administradora dentro del plazo de los 5 días siguientes al último día del mes que se está informando.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, esta Superintendencia podrá solicitar la aludida información a la fecha que lo estime necesario, la que deberá ser remitida por la sociedad administradora dentro del plazo que se fije en la respectiva solicitud.

Por último, las comunicaciones que al respecto se hagan en el Informe Financiero del fondo, establecido en la Circular N° XXXX de 200X, no se considerarán válidas para los efectos de esta circular.

II. INFORMACION REQUERIDA

La sociedad deberá enviar la siguiente información, relativa a las inversiones del fondo bajo su administración:

1. Inversiones del fondo agrupadas
 - A) Inversiones por tipo de instrumento
 - B) Inversiones en instrumentos específicos, grupos y sectores
 - C) Inversiones por emisor
 - D) Inversiones en emisores que sean personas relacionadas a la administradora
2. Excesos de inversión

Los formatos y las instrucciones específicas de los datos que se deben informar en cada caso, se encuentran contenidos en el Anexo N° 1 de esta circular, el cual expone los modelos de cuadros que deberán utilizarse para proporcionar la información requerida.

III. VIGENCIA

Las instrucciones impartidas por la presente circular, rigen a contar de esta fecha.

ALBERTO ETCHEGARAY DE LA CERDA
SUPERINTENDENTE

ANEXO N° 1

1. INVERSIONES DEL FONDO AGRUPADAS

En estos cuadros se deberá indicar en la columna “Mantenido”, los porcentajes con cuatro decimales, que mantiene invertido el fondo al último día del mes que se está informando, en cada tipo de instrumento detallado; en los instrumentos específicos, grupos y sectores que se indican; y/o en los emisores correspondientes, de acuerdo a lo indicado en los cuadros respectivos:

A) Inversiones por tipo de instrumento al DD/MM/AAAA (en función del valor del fondo)

TIPO DE INSTRUMENTO	% Máx. Valor del Fondo		% Máx. Valor del Fondo	
	Inversión Nacional y Otros		Inversión Extranjera	
	Límite	Mantenido	Límite	Mantenido
1.- Títulos de deuda emitidos por el Banco Central de Chile; títulos de deuda emitidos por la Tesorería General de la República; bonos de reconocimiento emitidos por el INP u otras instituciones de previsión; letras de crédito emitidas por los Servicios Regionales y Metropolitano de Vivienda y Urbanización y otros títulos emitidos o garantizados por el Estado de Chile	80%		14.- La inversión en títulos extranjeros tiene como límite máximo un 30% del valor del fondo	
2.- Depósitos a plazo; bonos y otros títulos representativos de captaciones emitidos por instituciones financieras	80%			
3.- Títulos garantizados por instituciones financieras	80%			
4.- Depósitos a plazo; bonos y otros títulos representativos de captaciones emitidos por instituciones financieras y títulos garantizados por instituciones financieras	80%			
5.- Letras de crédito emitidas por instituciones financieras	70%			
6.- Bonos de empresas públicas y privadas	60%			
7.- Efectos de comercio emitidos por empresas públicas o privadas que correspondan a pagarés u otros títulos de crédito o inversión, con plazo de vencimiento no superior a un año, contado desde su inscripción en el Registro de Valores, no renovables	30%			
8.- Cuentas corrientes banco inversiones extranjeras (promedio móvil últimos 30 días)	0,20%			
9.- Depósitos de corto plazo (overnight y time deposit)	2%			
10.- Operaciones o contratos que tengan como objeto el préstamo o mutuo de inst. financieros de emisores extranjeros, calculado en función de los instrumentos entregados en préstamo	1/3 inversión extranjera del fondo			
11.- Otros instrumentos de oferta pública cuyos emisores sean fiscalizados por la SVS y SBIF, según corresponda, que autorice el Banco Central de Chile: Efectos de Comercio de la letra l) del artículo 45 del D.L. 3.500 (no considerados en el número 7.- anterior)	5%			
12.- Inversiones en moneda extranjera sin cobertura cambiaria	10%			
13.- Operaciones o contratos que tengan como objeto el préstamo o mutuo de inst. financieros de emisores nacionales, calculado en función de los instrumentos financieros entregados en préstamo	5%			

B) Inversiones en instrumentos específicos y en grupos de instrumentos o sectores al DD/MM/AAAA (en función del valor del fondo)

INSTRUMENTO	% sobre Valor del Fondo	
	Límite	Mantenido
1.- FIN + LHF + DEB + ECO + (EXT + OAC) si son de deuda, clasificados en la categoría BBB y nivel N-3 de riesgo	5%	
2.- DEB + ECO + OAC cuyo emisor tenga menos de tres años de operación	5%	

FIN : Depósitos a plazo, y otros títulos representativos de captaciones de instituciones financieras, y títulos garantizados por instituciones financieras

LHF : Letras de crédito emitidas por instituciones financieras

DEB : Bonos de empresas públicas o privadas

ECO : Efectos de comercio

EXT : Instrumentos de emisores extranjeros

OAC : Otros tipos de instrumentos cuyos emisores sean fiscalizados por la SVS y/o SBIF, que autorice el Banco Central de Chile

C) Inversiones por emisor al DD/MM/AAAA

SECTORES	LÍMITE			MANTENIDO		
	% FONDO	% EMPRESA	% SERIE	% FONDO	% EMPRESA	% SERIE
1. SECTOR FINANCIERO						
1.1.- Depósitos en cuentas corrientes y a plazo, títulos de deuda, emitidos por bancos, instituciones financieras y sus filiales, o garantizados por ellos	10% * VF * fij	MU1 * Pat.				
1.2.- Depósitos en cuentas corrientes y a plazo, más los títulos de deuda emitidos por bancos o instituciones financieras, o garantizados por ellos	7% * VF					
2. SECTOR EXTRANJERO						
2.1.- Títulos de deuda	5% * VF * fij					
2.2.- Depósitos de corto plazo (overnight + time deposit)	0,5% * VF					
3. SECTOR EMPRESAS						
Bonos y efectos de Comercio						
3.1.- Títulos de deuda empresas de Leasing. Bonos + efectos de comercio	7% * VF * fij	MU2 * Pat.	35% serie			
3.2.- Empresas Individuales. Bonos + efectos de comercio emitidos o garantizados por empresas individuales	7% * VF * fij	MU3 * VAC	35% serie			
3.3.- Matrices y Filiales. Bonos + efectos de comercio emitidos o garantizados	7% * VF * fij	MU3 * VACNCONS				
3.4.- Empresas Securitizadoras. Bonos + efectos de comercio emitidos o garantizados	7% VF * fij		35% serie			
3.5.- Empresas con menos de 3 años. Bonos + efectos de comercio emitidos o garantizados	3% * VF * fij		35% serie			
Grupos Empresariales						
3.6.- Bonos y efectos de comercio emitidos o garantizados	15% * VF					

4. SECTOR DERIVADOS						
4.1.- Forwards nacionales, calculado en función del activo objeto y medida en términos netos	4% * VF					
4.2.-Forwards extranjeros, calculado en función del activo objeto y medida en términos netos	3% * VF					

fij : Factor de riesgo promedio ponderado, cuyo valor depende de la clasificación de riesgo de los instrumentos y la inversión en ellos

MU1 : Múltiplo único para todas las instituciones financieras cuyo rango varía entre 0,5 y 1,5

MU2 : Múltiplo único para empresas cuyo giro sea realizar operaciones de leasing, varía entre 0,4 y 1

MU3 : Múltiplo único para Bonos y Efectos de Comercio, varía entre 0,08 y 0,12

Pat : Patrimonio del emisor

VF : Valor del Fondo, entendiéndose éste como el valor de cierre de la cartera de instrumentos más el saldo en ctas. corrientes bancarias de inversiones

VAC : Valor activo del emisor

VACNCONS : Valor activo neto consolidado del emisor

D) Inversiones en emisores que sean personas relacionadas a la administradora al DD/MM/AAAA

INSTRUMENTOS	LÍMITE			MANTENIDO		
	NORMAL	RELACIONADO	EMISIÓN	NORMAL	RELACIONADO	EMISIÓN
1.- Títulos de deuda	Detallados anteriormente	1.1.- Sólo categoría AAA o AA con nivel N-1 de riesgo y rigen límites detallados anteriormente 1.2.- 3% Valor activo del emisor 1.3.- 3% Valor activo contable neto consolidado emisor	5% de la emisión y 20% de la colocación diaria			
2.- Límite para la inversión en instrumentos emitidos o garantizados por cada emisor relacionado a la administradora		1% * VF				
3.- Límite para la inversión en forma directa e indirecta en instrumentos emitidos o garantizados por todas las sociedades relacionadas a la administradora		5% * VF				

VF : Valor del Fondo, entendiéndose éste como el valor de cierre de la cartera de instrumentos más el saldo en ctas. corrientes bancarias de inversiones

2. EXCESOS DE INVERSIÓN

En estos cuadros se deberá indicar el detalle de las inversiones del fondo administrado, que impliquen excesos a los márgenes establecidos en el artículo 22 de la Ley N° 19.882 y la letra c) del artículo 16 del D.S. N° 699 que no hayan sido regularizados. La información requerida debe ser considerada al último día del mes que se está informando y deberá referirse a todos los excesos que hasta esa fecha no se encuentren regularizados, de acuerdo a los siguientes cuadros:

Excesos de inversión por instrumento (Cuadro A) y por instrumentos específicos y grupos de instrumentos o sectores (Cuadro B) al DD/MM/AAAA

FECHA ORIGIN DEL EXCESO	CODIGO EXCESO	TIPO DE INST.	MONTO DEL EXCESO (M\$)	% DEL EXCESO S/VALOR DEL FONDO	CAUSA DEL EXCESO	OBSERVACIONES
dd/mm/aaaa						
		TOTAL				

En la columna “Código exceso”, deberá indicarse el tipo de exceso incurrido por el fondo de acuerdo a la numeración contenida en los cuadros del N° 1 anterior. Por ejemplo, en caso de generarse un exceso en letras de crédito emitidas por instituciones financieras, se debe registrar el código A.3.

En la columna “Porcentaje del exceso sobre el valor del fondo”, se deberá mostrar el porcentaje con cuatro decimales, del exceso por sobre el valor del fondo, definido éste en la variable 3.70.00.00 del Informe Financiero del fondo, regulado por la Circular N° XXXX de 200X.

En la columna “Causa del exceso”, deberá indicarse si éstos corresponden a fluctuación de valores, disminución patrimonial, adquisición de valores u otros motivos.

En la columna “Observaciones”, se deberá señalar cualquier otro antecedente que sea considerado relevante por parte de la sociedad administradora.

Excesos de inversión por emisor (Cuadro C) y por emisores relacionados (Cuadro D) al DD/MM/AAAA

FECHA ORIGIN DEL EXCESO	CODIGO EXCESO	EMISOR	RUT EMISOR NACIONAL	MONTO DEL EXCESO (M\$)	% DEL EXCESO	LIMITE EXCEDIDO	CAUSA DEL EXCESO	OBSERVACIONES
dd/mm/aaaa								
			TOTAL					

Las columnas “Código exceso”, “Causa del exceso” y “Observaciones”, se deberán completar de acuerdo a las instrucciones indicadas anteriormente.

En la columna “Porcentaje del exceso”, se deberá mostrar el porcentaje con cuatro decimales del exceso incurrido por sobre el límite excedido (fondo, empresa y/o serie, en cuanto al cuadro C y normal, relacionado y/o emisor, en lo referente al cuadro D).

En la columna “Límite excedido”, se deberá indicar aquel incurrido por el fondo, señalando si se trata de un exceso sobre el valor del fondo, por empresa y/o por serie, en cuanto al cuadro C y normal, relacionado y/o emisor, en lo referente al cuadro D.